

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 19 PAGINAS	Salta, 23 de mayo de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 13.687 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780 Salta - 4400	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veintefial	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 479 del	7-5-91	— Designa asesora de M.B.S.	1412
M.E. Nº 480 del	7-5-91	— Convenio entre la Pcia. de Salta y empresa I.B.M.: Equipamiento del Sistema de Computación.	1412
M.E. Nº 481 del	7-5-91	— Incorporación presupuestaria Ejercicio 1990.	1413
M.E. Nº 482 del	7-5-91	— Incorporación presupuestaria Ejercicio 1991.	1414
M.E. Nº 483 del	7-5-91	— Incorporación presupuestaria Ejercicio 1990.	1414
M.E. Nº 485 del	7-5-91	— Aceptación suma enviada por Subsecretaría del Interior.	1415
M.E. Nº 486 del	7-5-91	— Presupuesto General Ejercicio 1990: Créditos prorrogados Ejercicio 1991.	1415

	Pág.
M.G. Nº 490 del 10-5-91 — Estado de Necesidad y Urgencia: Intervención Dpto. Ejecutivo y Concejo Deliberante - Municipio Hipólito Yrigoyen.	1416

DECRETO SINTETIZADO

M.S.P. Nº 394 del 26-4-91 — Estat. de los Trabajadores de la Salud: Incorp. de personal	1418
---	------

EDICTO DE MINA

Nº 83993 — Alfonso, Domingo	1418
-----------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 84108 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes. Nº 03/91.	1419
Nº 84107 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes. Nº 04/91.	1419
Nº 84106 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes. Nº 05/91.	1419
Nº 84105 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes. Nº 06/91.	1420
Nº 84104 — Ejército Argentino R 5 C BL General Güemes. Nº 07/91.	1420

LICITACION PRIVADA

Nº 84095 — Ejército Argentino - Reg. de Infantería Monte 28. Nº 05/91.	1420
---	------

CONTRATACION DIRECTA

Nº 84095 — Ejército Argentino - Reg. de Infantería Monte 28. Nº 05/91.	1420
---	------

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 84094 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00289/00/00.	1421
Nº 84093 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00290/00/00.	1421

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 84092 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2 832.	1421
Nº 84091 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.833.	1421

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 84039 — Cachipánupa S.A.	1421
----------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 84099 — Loayza, José Antonio. Expte. Nº B-14.679/90.	1421
Nº 84090 — López, Virgilio. Expte. Nº B-17.575/91.	1422
Nº 84087 — Alberto Vibero, Alberto Vivero y/o Agapito Viveros, Mercedes Aguirre, Mercedes Aguirrez y/o Mercedes Lucía Aguirre. Expte. Nº B-12.277/90.	1422
Nº 84086 — Juana de la Cruz Rodriguez y/o Juana de la Cruz Sandoval. Expte. Nº B-12.045/90.	1422
Nº 84071 — Stabrula Baruttis de Paissanidis y Jorge Paissanidis. Expte. Nº 33.270/90.	1422
Nº 84067 — Gutiérrez, Marcos. Expte. Nº B-14.080/90.	1422

REMATES JUDICIALES

Nº 84102 — Por Gabriel Puló. Juicio Expte. Nº 1 B-09.749/90.	1422
Nº 84098 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio Expte. Nº B-12.835/90.	1423
Nº 84096 — Por Ernesto V. Solá. Juicio Expte. Nº B-05.814/89.	1423

POSESION VEINTENAL

Nº 84101 — Rosa M. de Avendaño.	1423
--------------------------------------	------

EDICTOS DE QUIEBRAS

Nº 84085 — Sociedad Minera Concordia S.A.	1423
Nº 84069 — El Sol Argentino Compañía de Seguros Generales S.A.	1424

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

Nº 84054 — Padilla, Pedro 1424

EDICTOS JUDICIALES

Nº 84110 — Fernández, Héctor Orlando. 1424
 Nº 83750 — Dominga Soruco de Raspa. 1424
 Nº 84083 — Aurora Blanca Guzmán. 1425
 Nº 84081 — Zambrano de Flores, Ilda Ramona vs. Lamas, Andrés. 1425
 Nº 84066 — Luis Alberto Jarma. 1425
 Nº 84062 — Tintilay, Sofía Margavita-Rafaela Romina Padilla. 1425
 Nº 84032 — Manuel Medina, Electo Mota y otros. Juicio - Expte. Nº 2.651/89. 1425

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 84113 — Import S.R.L. 1425

AVISO COMERCIAL

Nº 84100 — Curtiembre Arlei S.A. 1426

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 84111 — Club Social y Dep. General José de San Martín - Salta, p/el día 6-6-91. ... 1426
 Nº 84103 — Club Dep. Alianza San Martín-Tercif - Tartagal, p/el día 9-6-91. 1426
 Nº 84097 — Centro de Santafesinos Residentes en Salta, p/el día 2-6-91. 1427

RECAUDACION

Nº 84112 — Del día 22-5-91. 1427

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 479

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 22.105/91 - Código 66, por el cual se gestiona la designación de la señora Nora del Valle Giménez de Morales, como asesora del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 44, punto 2 del párrafo 2 (ámbito) del decreto Nº 242/91.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — A partir del 3 de mayo de 1991 y de conformidad con las disposiciones del artículo 44 —Estamento de Apoyo— del decreto Nº 242/91, designase a la señora Nora del Valle Giménez de Morales, D.N.I. Nº 13.439.308, como asesora del Ministerio de Bienestar Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) de

la remuneración de Sub Secretario de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón.

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 480

Ministerio de Economía

Expediente Nº 83-02483/91

VISTO, el convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, y la empresa I.B.M. Argentina S.A., representada por su señor gerente sector interior Dn. Osvaldo Alonso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio implica la renegociación del contrato anterior por el equipamiento del Sistema de Computación que involucra a las áreas del C.U.P.I.S. Dirección Gene-

ral de Rentas, Dirección General de Inmuebles, y Policía de la provincia de Salta;

Que en virtud del sistema de informática del Estado Provincial dispuesto por el Decreto Nº 2369/90 Anexo I, se hace necesario readecuar los sistemas informáticos de las áreas antes mencionadas, descentralizando el procesamiento en modos independientes, vinculados a través de un sistema de comunicación, y poner de este modo en funcionamiento la reestructuración propuesta en el Decreto citado;

Que el cambio proyectado lleva implícito la incorporación de la última tecnología disponible en el mercado, con acceso a lenguaje base de datos (SOL), facilidades para el diseño de pantallas y edición de programas y otros utilitarios, que incrementarán la productividad de las áreas involucradas con una mejor administración y prestación de servicios;

Que de ello se deduce una reducción muy importante en el alquiler del equipo IBM-4341 en un 66% aproximadamente y en general una disminución del costo global, estimado en un 20%;

Que ante las falencias ocurridas a diario en el sistema de computación, se hace imprescindible e impostergable poner en marcha los nuevos equipamientos en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 8369/90;

Que a los efectos de contratar directamente se ha dado la debida intervención al Tribunal de Cuentas, quien ha dictaminado favorablemente con encuadre en el art. 27 inc. K de la Ley de Contabilidad vigente, advirtiendo únicamente en relación a la cláusula pago del convenio, que debe tenerse en cuenta la vigencia del Decreto 2234/90 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por lo expuesto resulta viable la aprobación del convenio referenciado, dejando establecido que para el caso que sean aplicables las previsiones del Decreto 2234/90, los vencimientos de los pagos serán los de las fechas de presentación de cada factura correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 25 de Febrero de 1991, entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía Dr. Arturo Eduardo Aguilar, con domicilio en el Ctro. Cívico Grand Bourg de Salta, por una parte, e I.B.M. Argentina S.A., representada por su señor Gerente Sector Interior Dn. Osvaldo Alonso, con domicilio en calle Ing. Enrique Butty Nº 275 Capital Federal; que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que para el caso que resulten aplicables las previsiones del Decreto 2234/90, la cláusula Pago del citado convenio deberá modificarse en el sentido de tener como fecha de vencimiento de los pa-

gos, la fecha de presentación de la factura; como así también deberán tenerse en cuenta todas las actuaciones tramitadas en el Expediente de referencia a los efectos de la ejecución contractual.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 481

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

VISTO los decretos Nº 1748/90, Nº 1885/90 y Nº 2470/90 por los cuales se autoriza la contratación de créditos a favor de la Provincia, provenientes de instituciones financieras; y,

CONSIDERANDO:

Que estas sumas se destinaron a cubrir déficit de caja transitorios;

Que su devolución debía operarse en el corto plazo;

Que los importes recibidos y pagados fueron contabilizados entrapresupuestariamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que corresponde incorporar los importes recibidos y cancelados a las cuentas presupuestarias correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General, Ejercicio 1990, los préstamos aprobados por los decretos Nos. 1748/90, 1885/90 y 2470/90, con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de conformidad al siguiente detalle:

VI. Financiamiento Neto

1. Financiamiento	₳ 54.438.000.000
1.3. Uso del Crédito	₳ 54.438.000.000
Instituciones Financ	₳ 54.438.000.000
Bco. Pcia. de Córdoba	₳ 17.000.000.000
Bco. Pcial. de Salta	₳ 37.438.000.000
(C. Nac. A. y Seg).	
2. Amortiz. de la Deuda	₳ 54.438.000.000
2.1. Am. de Dda. Orig.	₳ 54.438.000.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Figueroa.**

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 482

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

VISTO el convenio para implementación del Programa de Emergencia de Empleo suscrito entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de tal instrumento el Ministerio del Interior, transfiriere fondos para ser aplicados al desarrollo de actividades agropecuarias;

Que en fecha 15-2-91 ingresaron al Tesoro Provincial australes un mil quinientos millones (A 1.500.000.000) girados por este concepto;

Que la ejecución de las obras mencionadas permitirá responder a necesidades de política ocupacional prevista en la ley 23.696 consolidando los esfuerzos realizados por la Nación, la Provincia y los Municipios;

Que por acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de Joaquín V. González se establecen las condiciones para la ejecución del proyecto "Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S.A., Departamento Anta, provincia de Salta";

Que resulta necesario incorporar las partidas correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente incorporación de créditos en el Presupuesto Ejercicio 1991, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidio a Municipios por la suma de A 1.500.000.000 (australes un mil quinientos millones) con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	A 1.500.000.000
1. Financiamiento	A 1.500.000.000
1.1. Aportes no Reintegr.	A 1.500.000.000
Tesoro Nacional	A 1.500.000.000
(Habil. de tierras para	
Des. Activ. Agrop. en	
Salta Forestal S. A.)	
II. Erogaciones	A 1.500.000.000
1. Erogaciones Ctes.	A 1.500.000.000
. Transferencias	A 1.500.000.000
. P/Financ. Erog. Ctes.	A 1.500.000.000
. Subsidios a Munic.	A 1.500.000.000
(Mun. de J. V. Gonz.)	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Figueroa.

Salta, 7 de mayo de 1991

DECRETO Nº 483

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica

VISTO el convenio para implementación del Programa de Emergencia de Empleo suscrito entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de tal instrumento el Ministerio del Interior transfiriere fondos para ser aplicados al desarrollo de actividades agropecuarias;

Que en fecha 21-8-90 ingresaron al Tesoro Provincial A 1.500.000.000 (australes un mil quinientos millones) girados por este concepto, y el 12-10-90 se recibió otra transferencia de igual monto;

Que la ejecución de las obras mencionadas permitirá responder a necesidades de política ocupacional prevista en la ley 23.696, consolidando los esfuerzos realizados por la Nación, la Provincia y los Municipios;

Que por acta acuerdo suscripta entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de Joaquín V. González se establecen las condiciones para la ejecución del proyecto "Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S.A., Departamento de Anta provincia de Salta";

Que resulta necesario incorporar las partidas correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente incorporación de créditos en el Presupuesto Ejercicio 1990, de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 70, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidios a Municipios por la suma de A 3.000.000.000 (Australes tres mil millones) con encuadre en el artículo 22 de la ley 6612 de acuerdo al siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	A 3.000.000.000
1. Financiamiento	A 3.000.000.000
1.3. Aportes no Reintegr.	A 3.000.000.000
Tesoro Nacional	A 3.000.000.000
(Habilit. de Tierras p/	
Des. Activ. Agrop. en	
Salta Forestal S. A.)	
II. Erogaciones	A 3.000.000.000
1. Erogaciones Ctes.	A 3.000.000.000
. Transferencias	A 3.000.000.000
Para Financ. Erog. Ctes.	A 3.000.000.000
Subsid. a Munic.	A 3.000.000.000
(Mun. de J. V. González)	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Figueroa.

Salta, 7 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 485

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica**

VISTO la Resolución Nº 1343/90 de la Subsecretaría del Interior —Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior— mediante la cual se asigna la suma de australes diez mil millones (A 10.000.000.000), correspondiente a desequilibrios financieros, a la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación del aporte no reintegrable y ordenar la imputación del ingreso con afectación a la partida Tesoro Nacional, prevista en el Presupuesto General Ejercicio 1990, aprobado por Ley Nº 6612;

Que resulta conveniente y oportuno distribuir dicha suma en las áreas de Salud Pública, Educación y Seguridad, a efectos de posibilitar un normal funcionamiento y equipamiento de las mismas, atendiendo necesidades prioritarias y coyunturales;

Que las erogaciones pertinentes deben imputarse a las partidas presupuestarias existentes en las áreas señaladas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la suma de australes diez mil millones (A 10.000.000.000.), enviada por la Subsecretaría del Interior —Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior—, conforme lo establece la Resolución Nº 1343/90.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Economía a distribuir el importe señalado en el artículo 1º, entre las áreas Salud Pública, Educación y Seguridad, con destino a la atención de necesidades prioritarias de dichos sectores.

Art. 3º — Dispónese la imputación del ingreso con afectación al Presupuesto Ejercicio 1990, en la partida Aportes No Reintegrables - Tesoro Nacional-, y el egreso con cargo al mismo ejercicio, en las partidas autorizadas por Ley Nº 6612 para los sectores señalados en artículo segundo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Figuroa.**

Salta, 7 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 486

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Coordinación
Administrativa y Económica**

Expediente Nº 21-17.336/91.

VISTO la Ley Nº 6.612 de Presupuesto General del Ejercicio 1990, promulgada por Decreto Nº 10/91; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124, inciso 2), 2do. párrafo de la Constitución Provincial expresa: "Vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura sancione una nueva Ley de Gastos y Recursos, se tienen por prorrogadas las que hasta ese momento se encuentren en vigor";

Que el artículo 5º, primer párrafo de la Ley de Contabilidad vigente dice que: "Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el presupuesto general, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras. Esta disposición no alcanza los créditos sancionados por única vez cuya finalidad hubiera sido satisfecha";

Que ante la necesidad de continuar con las prestaciones normales de los servicios de la Administración Pública Provincial es conveniente asignar los créditos presupuestarios sobre la base de los montos autorizados por Ley Nº 6.612, sin perjuicio de que una vez cerrado definitivamente el ejercicio 1990 se procedan a efectuar los ajustes autorizados por artículos 19 y 27 de la citada ley;

Que mediante el decreto Nº 2368/90 se procedió al reordenamiento estructural de diversas Unidades de Organización en las distintas Jurisdicciones que conforman la Administración Pública Provincial;

Que el decreto Nº 7/91 y modificatoria fijan la estructura institucional de Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos con vigencia al 1º de enero de 1991, resultando en consecuencia necesario reapropiar los créditos previstos en Ley Nº 6612;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1-1-91, asignanse los importes detallados en "Anexo I" que forma parte integrante del presente instrumento, en carácter de créditos del ejercicio 1990 prorrogados para el ejercicio 1991, en los términos, consideraciones y limitaciones del artículo 5º de la Ley de Contabilidad y artículos 19 y 27 de la Ley Nº 6612.

Déjase establecido, que en el mencionado Anexo se incluyen las Unidades de Organización correspondientes a Administración Central y Organismos Descentralizados.

Art. 2º — Dispónese que, para Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado, los créditos a prorrogarse serán los aprobados por Ley Nº 6612, con las limitaciones citadas en artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Figuroa.**

Salta, 10 de Mayo de 1991.

DECRETO Nº 490

DE ESTADO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Ministerio de Gobierno

Subsecretaría de Estado de Municipalidades

VISTO: La situación de gravedad institucional que afecta al Municipio de Hipólito Yrigoyen; y,

CONSIDERANDO:

Que en la referida comuna se vive un clima de zozobra ciudadana que es necesario revertir para poder dar a la población la necesaria tranquilidad, asegurando el funcionamiento de las instituciones republicanas;

Que en el ámbito político del municipio, se han venido generando enfrentamientos entre dos sectores netamente diferenciados, cuyas posiciones presentan características de irreducibilidad, resultando de ello afectada la normal vigencia de la ley y el orden, al punto que se discute sobre la legitimidad de las decisiones del cuerpo deliberativo comunal, cuya integración aparece cuestionada por un sector, en detrimento de la autoridad que pretende ejercer el otro, que, a su vez, se ampara en decisiones que aparecen como marchas y contramarchas —es decir llamativas contradicciones de criterios y consecuentes decisiones— del Concejo Deliberante, cuyos fundamentos merecen meritarse, puesto que se encuentran en juego principios primigenios de orden constitucional y de la garantía de razonabilidad de los actos que no cabe sea encubierta tras la máscara de una aparente legalidad meramente formal;

Que en relación a ello, se tiene en cuenta que, con fundamento en la probada y nunca negada expedición de un certificado falso dado por el señor Rubén Valeriano Soto (Intendente) a favor del señor Rubén Delgado, el Concejo Deliberante destituyó de su cargo al entonces Intendente, por considerar que había éste incurrido en la causal de mal desempeño en el cargo, instrumentándose la Ordenanza Nº 45/89 de fecha 2-1-89, cuyos antecedentes son analizados en la Corte de Justicia y con fundamento en el efectivo daño causado al erario público, dispone rechazar el recurso de apelación que el Intendente interpusiera en contra de la ordenanza que lo destituyó;

Posteriormente, tras un largo tiempo que dio lugar a evidente "recomposición de relaciones" entre el Intendente y miembros del Concejo, se dictaron nuevas resoluciones de dicho cuerpo deliberativo que, contrariando los fundamentos dados por la Corte de Justicia decidieron la restitución del señor Intendente, llegándose a "declarar" no sólo que "...no había causa legítima para la destitución..." sino que "...se había desempeñado correctamente en el cargo", lo que representa una falsa motivación y una ilegítima negación de los antecedentes tenidos en cuenta en el análisis y conclusiones arribados por la Corte de Justicia;

Que resulta del todo evidente que en virtud de una "recomposición" de relaciones, se intentó arribar a la legitimación de lo ilegítimo; y que es lo que ha provocado la exacerbación de los ánimos y la violencia de los espíritus de

aquellos grupos que ven en ello un intento de "cubrir con una mera apariencia de legalidad formal" hechos y conductas sancionables, no sólo desde el punto de vista de las normas administrativas, sino también desde el ámbito de actuación política de las autoridades; lo más evidente, resulta de la "argumentación" de la Resolución Nº 49/91 del Concejo Deliberante, que se contraponen a los fundamentos de mérito efectuados por la Corte de Justicia en su Resolución del 27 de diciembre de 1990, en cuanto de la expedición del falso certificado se derivó perjuicio para la Cámara de Diputados de la Provincia, pues habría sido utilizado para percibir remuneración adicional por una antigüedad inexistente e ilegítima; efecto dañoso que no ha sido anulado por la rectificación posterior del certificado que, por lo demás, ha sido intentada luego de haberse iniciado la investigación por el Concejo Deliberante;

La Corte ha calificado la conducta del señor Soto como la del "dador de un mero favor político sin fundamentación ni justificación alguna" (Registro de Resoluciones de la Corte de Justicia, fs. 2949/60, tomo 41, 2da. parte, 27 de diciembre de 1990) y la ha considerado como "reveladora de un hecho peligroso para el orden público". Y no se equivocaba la Corte en tal certificación, puesto que, "el manto de aparente legalidad" con que la circunstancial mayoría del Concejo Deliberante quiso cubrir la grave conducta del Intendente, ha motivado la violenta reacción de un importante sector de la comunidad que se opone a la maniobra, lo que viene generando una grave crisis institucional, cuya resolución no aparece viable por el uso de la fuerza pública, que ha sido enviada al lugar para desalojar a quienes aparecían como intrusos frente a las decisiones del Concejo Deliberante, sino que más bien se considera contraproducente ante la intransigencia de ambas partes al negarse a deponer violencias que permitan la plena y normal vigencia de las instituciones del gobierno municipal;

Que con anterioridad, cuando empezó a manifestarse en forma concreta el conflicto, el Poder Ejecutivo dispuso la actuación de la Policía a fin de evitar consecuencias disvaliosas para las personas, al tiempo que se asegurase el mantenimiento del orden público, sin perjuicio de lo cual, la profundidad de la división de sectores, la complejidad político-institucional de la cuestión y la razón del respeto a las autonomías municipales que impone la Constitución, llevó al Poder Ejecutivo a considerar en aquella ocasión que la única medida viable para dar solución al conflicto, consistía en que se dispusiera la intervención de ambos poderes del Municipio. En tal sentido, en fecha 19 de febrero de 1991 se revirtió a la Cámara de Diputados el pertinente proyecto de ley, con los fundamentos de su exposición de motivos y respectiva nota de remisión;

Que al tiempo del análisis de los antecedentes por la Cámara de Diputados la misma consideró que la situación hasta ese momento, no daba lugar a la aplicación del remedio constitucional propuesto, registrándose un empate en la votación por lo que no se alcanzaron los dos tercios que exige la Constitución para la aprobación del

aludido proyecto; al tiempo que dictaba una Declaración (la 8/91) recomendando al Poder Ejecutivo el envío de personal policial suficiente para asegurar el orden municipal, tanto respecto del ejercicio de la función ejecutiva por parte de su Intendente, como la de su Concejo Deliberante;

Que resulta aquí necesario referir a la disposición del artículo 127 de la Constitución Provincial que establece en su primer párrafo: "Ningún proyecto de ley desechado totalmente en una de las Cámaras puede repetirse en las sesiones del mismo año".

Que en el presente caso se entiende que no resulta aplicable dicha disposición por tratarse de un nuevo proyecto que, si bien persigue el mismo fin, obedece a nuevas motivaciones que le dan particularidad respecto del tratado en Diputados, pues debe tenerse presente que el sustento de la decisión lo constituye la "situación imperante" en el Municipio de Hipólito Yrigoyen.

Que el análisis efectuado por la Cámara de Diputados concluyó en que no cabía —en aquella oportunidad— disponer la intervención.

Que la previsión de la Cámara de Diputados sobre la posibilidad de solucionar el conflicto con el envío de la fuerza pública no provocó el efecto deseado, no obstante que de inmediato se remitió fuerza adicional, se restituyó al Intendente el edificio comunal y se mantiene aún la custodia reforzada para asegurar a las autoridades comunales el pleno ejercicio de sus facultades.

Que, si bien el permanente auxilio de la fuerza pública y la presencia policial inmediata en todos los sectores del Municipio, alcanza a controlar las manifestaciones de los grupos antagónicos, no resulta el medio idóneo para arribar a las soluciones de los conflictos de fondo que aún persisten.

Que no se trata de un simple estancamiento de aquellos hechos antecedentes, sino que ya la dinámica de la situación presenta nuevos matices, que hacen aparecer el estado de cosas como de mayor gravedad y afectación institucional, en perjuicio de la población, lo que resulta necesario corregir.

Que, justamente en referencia a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Provincial, es también necesario tener presente que, no obstante que la decisión de intervenir el Municipio habrá de tener la formalidad de ley, sustancialmente se trata de un "acto político" que se meritúa en la oportunidad de su emisión, por lo que cabe diferenciar el proyecto anterior —analizado en determinadas circunstancias— de otro que, con el presente carácter de Estatuto de Estado de Necesidad y Urgencia, se emite en otro momento y en otras circunstancias.

Que la gravedad del conflicto excede completamente el marco de actuación legal de la fuerza pública y requiere indefectiblemente una solución institucional que permita restituir la autoridad pública frente a la disfunción de quienes actualmente detentan los cargos políticos en la Comuna.

Que es por todos conocido —aún fuera del ámbito de nuestra Provincia— el reclamo de numerosísimos sectores de la comunidad, "ro-

gando" a las autoridades provinciales que dispongan la intervención del Municipio (metodología que podría dar lugar a discusiones sobre la entidad de esos requerimientos y aún sobre las verdaderas motivaciones políticas de los mismos). Pero la actual situación es aún más grave, porque resulta evidente que el conflicto institucional impide el funcionamiento efectivo y pleno del municipio, existiendo un irreductible enfrentamiento de concejales entre sí y también con el Intendente, que le priva a la población contar con los más elementales servicios públicos, los que no quedarán asegurados mientras persista la actual división de voluntades de los grupos representados en la intendencia y en el Concejo Deliberante, que pretenden excluirse mutuamente del ejercicio de la autoridad.

Que la Policía de la Provincia no tiene competencia para sustituir la voluntad política de dichas autoridades, que tan pronto informan la decisión tomada por el Concejo Deliberante de ratificar la destitución del Intendente, como se manifiestan contra la formación de las voluntades de esa decisión. Así es que, por un lado, con la firma del Secretario Legislativo y del Presidente del Concejo Deliberante, se comunica que con fecha 2 de mayo se dictó la Resolución Nº 154/91 por la que se dispone ratificar la destitución del Intendente Sojo (Nota Nº 447/91 de Jefatura de Policía del 4 de mayo de 1991 —comunicación que es avalada por radiogramas Nros. 665 y 666 del día 3, también suscripto por los concejales Alvarez y Caro) y requieren el auxilio de la fuerza pública para desalojar al destituido; en tanto que por otro lado, también con la firma del concejal Díaz (Secretario del Concejo Deliberante), así como de los concejales Martínez y Cabana, se comunica por otro radiograma (el Nº 067 del día 6) que la Resolución Nº 154/91 referida no se aprobó por mayoría de dos tercios, lo que haría necesario nuevos planteamientos ante la Justicia, y así fue anticipado por el Intendente Sojo (radiograma Nº 5001 del día 4), lo que mantendría indefinidamente la situación de zozobra por la que atraviesa el Municipio;

Que todo ello constituye un estado de gravísima incertidumbre respecto del ejercicio efectivo de la autoridad, puesto que las diferencias políticas de los sectores en pugna han asumido un nivel tan irracional de enfrentamiento, que los lleva a desatender todo lo atinente a la prestación de los servicios a la comunidad, para agotar sus esfuerzos únicamente en la conservación de los cargos que detentan, despreciando las consecuencias que ese accionar provoca en la población que la sufre;

Que no obstante los esfuerzos de la Policía Provincial para mantener el precario orden existente y sostener a las autoridades municipales, son estas mismas las que provocan la incertidumbre y la afectación institucional. Ello no puede ser corregido con la sola actuación de la Policía, puesto que a ésta no le compete sustituir los criterios, posiciones y decisiones políticas de las autoridades comunales. Para restablecer el orden institucional y el orden público, llevando tranquilidad a toda la población, resulta pues

imprescindible la adopción de una decisión política que aparece como la única instancia superadora del conflicto, cual es la Intervención del Municipio de Hipólito Yrigoyen;

Que el actual estado de cosas y la paralización de las actividades del órgano comunal, con la consecuente afectación de la comunidad no admite más dilaciones;

Que se encuentran presentes las razones no sólo de gravedad sino de urgencia que exigen la adopción de medidas inmediatas para dar solución a este conflicto, ante la inminencia del desarrollo de mayores incidentes que vienen afectando el normal desarrollo de las actividades y el ejercicio de la autoridad en la Comuna, así como también afecta los derechos de sus habitantes por lo que se estima de necesidad imperiosa disponer la intervención del Municipio —ambos poderes— sin perjuicio de las facultades de la Legislatura de ratificar o rectificar esta decisión dentro del término previsto en la Constitución, resultando así sorteada la dificultad temporal que nos plantea la emergencia;

Que con el carácter de suma urgencia que al caso corresponde, han sido cursadas las respectivas consultas previstas en el artículo 142 de la Constitución Provincial al señor Fiscal de Estado y señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, en tanto que oportunamente, habrá de emitirse el mensaje público también previsto en la citada norma, así como que dentro del plazo de cinco días de su emisión, se remitirá este instrumento a la Legislatura para su tratamiento;

Por ello y con encuadre en la norma constitucional citada,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros en carácter
de Estatuto de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º — Interviniéndose el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante del Municipio de Hipólito Yrigoyen a partir de la fecha de emisión del presente.

Art. 2º — Dispónese el cese en sus funciones del señor Intendente y/o de quien ejerza sus funciones y de los señores concejales, estableciéndose la caducidad de sus mandatos desde la emisión de este decreto, alcanzando dicha caducidad a todos los concejales titulares y suplentes.

Art. 3º — La intervención dispuesta por esta ley se extenderá hasta la finalización del mandato que hubiere correspondido a las autoridades destituidas.

Art. 4º — Dispónese que las facultades deliberativas y ejecutivas del Municipio, serán ejercidas con la sola limitación que imponen las leyes, por el señor Miguel Angel Reyes, D.N.I. Nº 6.503.770 en carácter de Interventor, pudiendo ser reemplazado por el Poder Ejecutivo Provincial cuando lo considere necesario, mientras rija el término del artículo 3º. El Interventor actuará con plena asistencia de la estructura orgánica funcional del Municipio.

Art. 5º — Encomiéndose a la intervención la más inmediata normalización del funcionamiento

de la Comuna de Hipólito Yrigoyen (artículo 173, inciso 2º de la Constitución Provincial) con la antelación necesaria para permitir la elección de las nuevas autoridades que surgirán de los comicios que habrán de realizarse en el presente año.

Art. 6º — El Interventor informará por escrito al señor Ministro de Gobierno, en forma mensual sobre las gestiones que realice en cumplimiento de su misión, sin perjuicio de la inmediata comunicación que deberá efectuarle de las novedades que requieran conocimiento y/o decisión de las autoridades superiores de la Provincia.

Art. 7º — El Interventor de la Comuna, percibirá como única remuneración la que corresponda al cargo de Intendente Municipal de Hipólito Yrigoyen, quedando a cargo también de dicho municipio los gastos de su alojamiento y movilidad, los que serán imputados a la pertinente partida del ejercicio vigente.

Art. 8º — Comuníquese a la Legislatura dentro del plazo de cinco días de su emisión.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar - Bahlut - Machuca - Altube de Perotta - Martina (I).

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 394 - 26-4-91 - Expte. Nº 1296/88, Cód. 96.

Artículo 1º — Déjase establecido que la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud del señor Julio Eduardo Martínez, legajo Nº 29062, dispuesta por decreto Nº 2127/88 en el Hospital Dr. Oscar H. Costas de Joaquín V. González, es a partir de la toma de posesión.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 477, 480 y 486/91, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 83993

F. Nº 54867

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que el Sr. Alfonso, Domingo, el 8 de setiembre de 1989, por Expte. Nº 13.766, ha manifestado en el Dpto. Los Andes, un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominará "Rimba". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) el mismo resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el mojón 10 de mina "La Portaña", Expte. Nº 1.681, se miden 1.250

m. Az. 180°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), el que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 Km., existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 8 de abril de 1991. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 340.000.- e) 14 y 23-5-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 84108 F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat. LP 03/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Pa-
pelera Ríos.

Domicilio del preadjudicatario: Moreno 4660,
Caseros, Prov. Bs.As.

Precio unitario: 32.000 - 6.000 - 180.000 -
240.000 - 290.000 - 44.000 - 65.000 - 4.500 - 6.000
- 240.000 - 35.000 - 23.000 - 435.000 - 380.000 -
389.000 - 165.000 - 350.000 - 295.000 - 350.000 -
580.000 - 98.000 - 188.000 y 85.000.

Total: 39.615.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Lu-
ga S.A.

Domicilio del preadjudicatario: Maza 826,
Capital Federal.

Precio unitario: 65.000 - 300.000 - 380.000 -
570.000 - 190.000 - 5.000 - 120.000 - 30.000 -
30.000 - 20.000 y 210.000.

Total: 22.285.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Li-
brería Borgoñón.

Domicilio del preadjudicatario: España 914,
Salta.

Precio unitario: 240.000 - 165.000 - 390.000 -
91.000 - 65.000 - 72.000 y 45.000.

Total: 27.975.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000 e) 23-5-91

O.P. Nº 84107 F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General
Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de
mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 04/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Uni-
pro S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Riobamba
651, Capital Federal.

Precio unitario: 20.000 - 80.000 - 69.000 -
11.500 - 31.300 - 6.200 - 8.000 - 24.700 - 25.000
- 16.000 - 9.900 - 9.200 - 24.000 - 14.500 - 37.000
32.500 - 8.500 - 22.900 - 33.700 - 18.000 - 21.000
21.000 - 59.000 - 28.000 - 98.000 - 45.000 - 15.000
y 8.000.

Total: 36.135.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Ca-
sa Chamito S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Cuenca 3806,
Capital Federal.

Precio unitario: 87.000 - 120.000 - 15.000 -
11.000 - 59.000 - 39.000 - 9.000 y 11.300

Total: 18.444.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000 e) 23-5-91

O.P. Nº 84106 F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General
Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de
mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 5/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Ca-
sa AL-MI.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120,
Capital Federal.

Precio unitario: 48.000 - 110.000 - 62.000 -
264.000 - 256.500 - 112.000 - 147.200 y 231.000.

Total: 32.317.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Ca-
sa Chamito S.R.L.

Domicilio del preadjudicatario: Cuenca 3806,
Capital Federal.

Precio unitario: 58.400 - 91.200 - 113.600 -
172.800 - 212.000 - 5.700 - 8.300 - 4.100 - 5.700
- 10.000 - 9.900 - 7.100 - 3.900 - 3.900 - 18.000 -
25.000 - 85.000 - 9.300 - 7.500 - 7.800 - 5.900 -
17.800 - 29.000 - 35.000 - 51.000 - 164.000 -
12.200 - 9.800 - 148.000 - 65.000 - 400.000 -
120.000 - 120.000 - 80.000 - 184.100 - 287.500 -
y 135.000.

Total: 28.119.400.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Co-
rralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159,
Salta.

Precio unidad: 238.000.

Total 23.800.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000

e) 23-5-91

O.P. Nº 84105

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs.

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 06/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159, Salta.

Precio unitario: 110.000 - 63.000 - 98.000 -

125.600 - 27.900 - 28.600 - 272.600 - 462.800 -

920.000 - 247.000 y 247.000.

Total: 38.540.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa AL-ML.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120, Capital Federal.

Precio unitario: 35.200 - 19.140 - 19.140 -

13.400 - 11.600 - 11.000 - 16.700 - 40.200 - 17.600

13.000 - 8.000 - 29.000 - 76.000 - 290.000 -

3.300 - 13.400 - 26.000 - 10.000 - 8.6000 - 19.000 -

36.000 - 49.300 - 136.000 - 76.000 - 329.700 -

503.500 - 745.400 - 220.000 - 28.900 - 23.600 -

3.000 - 2.000 - 18.300 - 39.000 - 29.000 - 46.400 -

64.300 - 35.200 - 46.400 - 12.000 - 14.000 -

14.000 - 14.000 - 163.000 - 247.000 y 111.000.

Total: 50.938.600.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000

e) 23-5-91

O.P. Nº 84104

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

Anuncio de preadjudicación

Lugar de consulta: R. 5 C BL "General Güemes".

Domicilio: Avda. Arenales s/n. - Salta.

Horario: Todos los días de 8 a 10 hs

Término de publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de Contrat.: LP 07/91.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Casa AL-ML.

Domicilio del preadjudicatario: Luzuriaga 120, Capital Federal.

Precio unitario: 44.000

Total: 33.000.000.

Nombre y apellido del preadjudicatario: Corralón El Milagro.

Domicilio del preadjudicatario: Córdoba 1159, Salta.

Precio unitario: 16.000.

Total: 2.880.000.

Salta, 16 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R 5 C BL "General Güemes

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000

e) 23-5-91

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 84095

F. Nº 6826

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Anuncio publicación del llamado

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 05/91.

Rubro del acto licitatorio: Repuestos automotor.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio calle R I Mte. 28, Independencia s/n., localidad Tartagal, Pcia. Salta.

Valor del pliego: (Austerales trescientos cincuenta mil) A 350.000.

Lugar y presentación de las ofertas: Servicio de Finanzas del R I Mte. 28.

Apertura: (lugar, día y hora) R I Mte. 28 - 3 de junio de 1991. Horas: 9.

Valor al cobro A 420.000 e) 23 al 24-5-91

CONTRATACION DIRECTA

O. P. Nº 84109

F. Nº 55001

EJERCITO ARGENTINO

R 5 C BL "General Güemes"

Contratación Directa

Término de la publicación: 1 (un) día 23 de mayo de 1991.

Nº de contratación: CD 01/91.

Organismo contratante: Regimiento 5 de caballería Blindada "General Güemes".

Objeto: Combustible y lubricantes.

Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio Norte Merpe S.R.L.

Precio total de la contratación: A 36.787.440.

Nombre del contratista o razón: Estación de Servicio San Cayetano S.R.L.

Precio total de la contratación: A 10.260.000.

Lugar y fecha: Salta, 13 de mayo de 1991

Francisco Oscar Sarmiento

Coronel

Jefe R. 5 C BL "General Güemes"

Federico Alejandro Daher

Capitán

Of. Fin. R 5 C BL "General Güemes"

Imp. A 210.000

e) 23-5-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 84094 F. Nº 6825

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00289/00/00.

Objeto adquisición: Mayonesa - Aceite - Arroz - Yerba - Harina - Vitina - Bizcochuelo - Gelatina - Flan.

Monto australes: Trescientos cuarenta millo-
nes ochocientos ochenta mil ochocientos cua-
renta.

Proveedora: Llaya Hnos.

Valor al Cobro A 210.000 e) 23-5-91

O. P. Nº 84093 F. Nº 6824

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00290/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscera-
dos s/patas s/cabezas, marca: Molisán.Monto australes: Cuatro millones noventa y
cinco mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al Cobro A 210.000 e) 23-5-91

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 84092 F. Nº 6824

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso de Precio Nº 2.832.

S/Selección de mercaderías: Harina.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para pro-
veedores registrados en Proveeduría: Provee-
duría YPF - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 4-6-91, hs. 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría YPF - Campa-
mento Vespucio. Salta día 4-6-91, hs. 9.

Valor al cobro A 840.000 e) 23 al 28-5-91

O.P. Nº 84091 F. Nº 6824

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso de Precio Nº 2.833.

S/Selección de mercaderías: Azúcar.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para pro-
veedores registrados en Proveeduría: Provee-
duría YPF - Campamento Vespucio (Salta).Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento recepción oferta: 4-6-91, hs. 8.50.Lugar apertura: Proveeduría YPF - Campa-
mento Vespucio. Salta día 4-6-91, hs. 9.

Valor al cobro A 840.000 e) 23 al 28-5-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 84039 F. Nº 54914

Ref.: Expte. Nº 34-156.985/89 y Cpde. Nº 34-
35.047/89.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Cachipampa S.A., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 20 Has. del inmueble Catastro Nº 1.630 ubicado en el Partido de Viñaco del departamento Chiccona, con una dotación de 10.500 lts./seg. a derivar del Arroyo Viñaco, margen derecha, mediante acequia sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los reagentes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo citado.

Solicita además el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 70 Has. de la misma propiedad con una dotación de 36.750 lts./seg. a derivar del mismo arroyo y acequia. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se deja constancia expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de abril de 1991 Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Departamento Explotación Riego.

Imp. A 1.700.000 e) 17 al 30-5-91

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 84099 F. Nº 5587

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias, en autos: "Loayza José

Antonio - Sucesorio" - Expte. Nº B-14.679/90, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de 30 días a contar de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de noviembre de 1990. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez y Dra. María Virginia Solá de

Arias, secretaria. Salta, 28 de noviembre de 1990.

Se deja constancia que el presente juicio se tramita con beneficio de litigar sin gastos (Art. 83 del Cód. Proc. Civ. y Com. de Salta). Dra. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Sin cargo e) 23 al 27-5-91

O.P. Nº 84090

F. Nº 5586

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez y la Dra. Adriana G. de Escudero, secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos caratulados: "López, Virgilio - Sucesorio Ab-Intestato" Expte. Nº B-17.575/91, citan por edictos a publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Firmado Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario.

Sin cargo e) 23 al 27-5-91

O. P. Nº 84087

F. Nº 54990

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Doceava Nominación, Secretaria de la Escribana Raquel T de Rueda, en los autos caratulados: "Alberto Viberio, Alberto Vivero y/o Agapito Viveros, Mercedes Aguirre, Mercedes Aguirrez y/o Mercedes Lucía Aguirre / Sucesorio", Expte. Nº B-12.277/90, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días (Art. 723 del C.P.C. y Comercial). Salta, 9 de abril de 1991. Esc. Raquel T. de Rueda secretaria.

Imp. \$ 255.000. e) 22 al 24-5-91

O. P. Nº 84086

F. Nº 54989

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana Galli de Heredia en los autos caratulados: Juana de la Cruz Rodríguez y/o Juana de la Cruz Sandoval - Sucesorio - Expte. Nº B-12.045/90, cita a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días (Art. 723 C. Proc. C. y C.). Salta, 31 de agosto de 1990. Fdo.: Dr. Jorge Garnica López - Juez. Adriana Galli de Heredia - Secretaria.

Imp. \$ 255.000. e) 22 al 24-5-91

O.P. Nº 84071

F. Nº 54960

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, en autos: "Sucesorio de la Sra. Stabrula Baruttis de Paissanidis y de Jorge Paissanidis - Expte. Nº 33.270/90, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Jorge Paissanidis, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. S. R. de la N. Orán, 17 de mayo de 1991. Dra. Adriana Manfredini, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84067

F. Nº 54952

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Martha González Díez, en los autos: "Sucesorio de Gutiérrez, Marcos", Expte. Nº B-14.080/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Publíquese por 3 días. Salta, 14 de octubre de 1990. Dra. Martha González Díez, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 21 al 23-5-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 84102

F. Nº 55006

Per: **GABRIEL PULO**
JUDICIAL - BASE \$ 349.346,48
Inmueble en Pje. Del Temple

El día 27 de mayo de 1991, a las 17 hs., en Caseros 146, ciudad, remataré con la base de \$ 349.346,48, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble identificado como Catastro 76115, Sección D, Manzana 63b, Parcela 22a, Capital 01; Plano 5939, Superficie 433,07 m2. Límites y medidas a disp. interesados en autos f. 38, ubicado con frente sobre Pasaje Del Temple al lado del Nº 143. Consta de un local destinado a taller mecánico, con portón de acceso metálico de 7 mts. aprox., totalmente cercado, con piso de hormigón y techos de chapa de 10 x 15 mts. y 10 x 10 mts. aprox. s/inf. f. 44, baño de primera y servicios de agua y luz, ocupado por el demandado Sr. Agustín Paz para el funcionamiento de un taller mecánico. Forma de pago: 30% a cuenta de precio y en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Arancel de ley: 5% a cargo del comprador en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. 12ª Nom. en autos "Rectificación Salta S.R.L." c/Paz, Agustín - Ejec. de Sentencia". Expte. Nº 1-B-09749/90 - Secretaria Nº 1. Edictos por tres días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló, Caseros 146, Tel. 21-5533.

Imp. 510.000 e) 23 al 27-5-91

O.P. Nº 84098

F. Nº 54997

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**REMATE JUDICIAL****Inmueble en ciudad de Salta**

El día 24-5-91 a hs. 18.15, en Corrientes 851, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom. en juicio que se sigue c/Confederación Emp. Salteña s/Ej. Expte. B-12835/90 remataré con base un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Sarmiento Nº 799, Cat. 15309 Sec. "H", Manz. 60 Parcela 1, Cap. 01 de 717m². Cuneta con 3 plantas: 1) Tiene un salón de aprox. 6 x 15 c/2 baños —alfombrados— y amplios ventanales; 2) Un salón alfombrado grande con dos baños con mamparas para oficinas, dos oficinas más de piso alfombrado y una sala de espera con piso de granito, tiene amplios ventanales que dan a la calle. 3) Tiene un salón de aprox. 4X6, todo lo detallado está ocupado por la Conf. Emp. Salteña. Además cuenta en el 2º Piso con: un salón de aprox. 3X7 alquilado a la Cámara de Talleristas; Una habitación de aprox. 4X4 alquilada a la Cámara Inmobiliaria Salteña y un salón de aprox. 4 x 6 con una oficina de aprox. 2X3 alquilada para las oficinas de FESTAP. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, cloacas, asfalto, gas natural que pasa por la calle sin conectar y una línea telefónica, además de dos línea telefónicas que ocupa la FESTAP. Revisar el inmueble en horario comercial. Base: El inmueble se remata con la base de \$ 408.633.567-(Cred. Hip.) y si no hay postores por esta base transcurridos 15' se subastará con la base reducida en un 50% y si no hay postores por ésta transcurridos otros 15' se subastará con la base reducida en un 75% y por último si no hay postores por esta base se subastará sin base transcurrido otros 15'. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio y el arancel de martillero 5%. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el Sr. Juez que atiende la causa. Edictos por tres días en El Tribuno y dos en el Boletín Oficial. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.—

Imp. \$ 340.000.-

e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 84.096

F. Nº 54.995

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Una Pala de Arrastre marca Caterpillar Mod. 70**

El día 23 de mayo de 1991 a horas 18,00 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez del Juzgado de 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: Embargo Preventivo, Ejecución Prendaria que se le sigue a: Chascomus S.A.. Expediente Nº B-05814/89. Remataré sin base y de contado: "una pala de arrastre de 8 metros cúbicos de capacidad, marca Caterpillar, Mod. 70 Nº 3W 5757, con cuatro cubiertas de 18 x 25, chasis color amarillo,

en regular estado de conservación y mantenimiento, que puede ser revisada en Rivadavia 1480, en poder de su depositaria judicial señora Elena de López. Edicto: 1 (un) día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 21-7260, Salta.

Importe: \$ 105.000

e) 23-5-91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 84.101

F. Nº 55.007

La doctora María C. Montalbetti de Marina-ro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la doctora Silvia E. Rivero, en los autos caratulados: "Lavaque de Glastein, Alicia Camila vs. Avendaño, Rosa M. de y/o contra quienes resulten sus herederos", Posesión Veintenal, Expediente Nº B-12.722, cita y emplaza a la señora Rosa M. de Avendaño y/o contra quienes resulten sus herederos, a estar a derecho dentro de los 6 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial, en turno para que la represente. Publíquese por 3 días en el lapso de un mes en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de abril de 1991. Doctora Silvia E. Rivero, Secretaria.

Importe: \$ 630.000

e) 23 al 27-5-91

EDICTOS DE QUIEBRA

O. P. Nº 84085

F. Nº 6823

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaria Nº 38 del autorizante hace saber en autos caratulados "Sociedad Minera Concordia S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 14235, se ha decretado la quiebra de "Sociedad Minera Concordia" S.A. Se pone en conocimiento de la fallida que deberá presentar los requisitos exigidos en los incisos 2º a 5º del Art. 11 L. C. en tres (3) días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1º y 7º del citado artículo: constituir domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (Art. 95 Inc. 7º L. C.); entregar al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (Art. 95 Inc. 4º L. C.). Se hace saber que se prohíben pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco (5) días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos post-concursales y los títulos pertinentes a su crédito al síndico designado Cr. José Alberto Axenfeld, con domicilio en Avda. Corrientes 531. Piso 6º, Capital Federal, hasta el día 24 de junio de 1991. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40

de la Ley Concursal, los días 30 de julio y 20 de agosto de 1991 respectivamente. Fijase el día 10 de setiembre de 1991, como fecha sustitutiva de Junta de Acreedores, al solo efecto del cómputo de los plazos pertinentes.

Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse en forma gratuita en función de lo previsto en el Art. 296 Inc. 8º de la ley 19551. Buenos Aires, abril 8 de 1991. Federico Santiago Johnson, Secretario.

Valor al cobro \$ 425.000.- e) 22 al 28-5-91

O. P. Nº 84069 F. Nº 6820

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Fernando Ferreira, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 46 de Capital Federal, hace saber por cinco días, que se ha decretado la apertura de la liquidación judicial de "El Sol Argentino Compañía de Seguros Generales S.A.", con domicilio en Sarmiento 847 de Capital Federal. Habiendo designado la Superintendencia de Seguros de la Nación, como Delegados Liquidadores a los Dres. Roberto Armando Vicario, Ricardo Eduardo André y Edgardo Gustavo Silva... habiendo los mismos constituido domicilio a tal fin en Sarmiento 767 PB Capital Federal.

Ampliase el plazo previsto por el Art. 14 inc. 3ro. y 96 inc. 1º de la ley 19.551 hasta el siete de junio de 1991; debiendo el liquidador presentar el informe ampliatorio previsto por el art. 35 L.C. el día primero de julio de 1991; y el previsto por el art. 40 ley citada el doce de agosto de 1991. Al solo efecto de las revisiones - art. 38, párrafo segundo de la ley 19551, fijase como fecha presuntiva de junta el tres de setiembre de 1991. Dispónese la publicación de edictos en los diarios de publicaciones oficiales y en alguno de los de mayor circulación en cada uno de los lugares donde funcionen agencias y delegaciones a que alude el liquidador por el término de cinco días... haciéndose saber que los mismos se encuentran exceptuados del previo pago, en los términos del art. 296, inc. 8º de la ley 19.551, sin perjuicio de considerárselo como gasto del concurso en los términos del art. 254 L. cit.

Intímase a la deudora para que: 1) Cumpla lo previsto por los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de concursos dentro del quinto día; 2) entregue a la liquidadora dentro de las 24 horas sus libros y papeles de comercio y ponga a su disposición sus bienes; al menos indicando el lugar de su ubicación; 3) constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas —en su caso— bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Igual carga pesará sobre sus administradores. Intímase a los terceros que tengan bienes de la insolvente para que los pongan a disposición de la liquidadora dentro del término de 5 días. Asimismo, previene los de hacer pagos a la insolvente, bajo pena de ineficacia. Prohibese expresamente a la liquidada la emisión de pólizas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1991 Dr. Horacio F. Robledo, secretario.

Valor al cobro \$ 425.000 e) 21 al 27-5-91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 84054 F. Nº 54933

Se hace saber que en los autos "Padilla, Pedro - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-18236/91 del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., a cargo del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, se ordenó en fecha 19 de abril de 1991, la apertura del Concurso Preventivo del señor Pedro Padilla, cedula de identidad Nº 58.833, comerciante, de nacionalidad española, con domicilio en calle Córdoba Nº 736, ciudad de Salta, habiendo sido designado síndico la C.P.N. Beatriz Cheresanski de Zeizime, con domicilio en Featonal J. B. Alberdi Nº 44 a 50, planta alta (escritorios), ciudad, domicilio donde deberán los acreedores formular el pedido de verificación de créditos acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los días martes, miércoles y jueves, de 17.00 a 19.00 horas, hasta el día 15 de agosto de 1991 o el subsiguiente día hábil a horas 12.00. Se fijó el día 3 de octubre de 1991 o el subsiguiente hábil a horas 10.00, para que en dependencias del Juzgado se celebre la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que puede formularse, con la prevención que la misma se realizará cualquiera sea el número de los interesados que concurren. Publíquese por cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 425.000.- e) 20 al 24-5-91

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 84110 F. Nº 55010

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Inst. Civil de Personas y Fia. Nº 2, en autos: "Puló, de Fernández, Eulalia vs. Fernández, Héctor Orlando s/Divorcio Vincular - Tenencia de Hijos". Expediente Nº 2B-13.782. Cítese; al demandado a estar a derecho, en el plazo de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario. Salta, 16 de mayo de 1991. Dra. Silvia Senia Pérez, Secretaria.

Importe. \$ 170.000 e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 83750 F. Nº 5558

El doctor Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Fia. 2ª Nombración, Secretaria del doctor Pedro E. Zelaraván, en Expediente Nº 1B-15.977/90, caratulado "Soruco, Dominga, Rectificación de Partida", comunica que la señora Dominga Soruco de Raspa, inicio la presente acción tendiente a rectificar el Acta de su nacimiento y la de sus hijos, a fin de adicionar el nombre de Carmen al de Dominga Soruco.

Publicación: una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario oficial, Salta, 22 de abril de 1991. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo

e) 23-5-91

O. P. Nº 84083

F. Nº 54980

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nom., en autos caratulados "Tobar, Gregorio vs. Guzmán, Aurora Blanca - Divorcio", Expte. Nº 2-A-95.280/88, cita y emplaza a la señora Aurora Blanca Guzmán para que dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, mayo 16 de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, Sec. Imp. \$ 255.000.-

e) 22 al 24-5-91

O. P. Nº 84081

F. Nº 5584

El Dr. Mario A. Salvadores, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nom., Secretaria del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán en Expte. Nº 1-B-17.250/91, caratulado "Zambrano de Flores, Ilda Ramona vs. Lamas, Andrés - Impugnación de reconocimiento del menor Roberto Ariel Lamas", ha resuelto publicar edictos citatorios por el término de tres días, a fin de que el demandado Andrés Lamas, D.N.I. Nº 10.645.544 dentro de los nueve días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 29 de abril de 1991. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Sin cargo.

e) 22 al 24-5-91

O.P. Nº 84066

F. Nº 54954

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 3ª Nom., en los autos caratulados: Latnik, José Alfredo s/Adopción del menor Javier Federico Jarma, Expte. Nº B-08380/89, cita y emplaza al señor Luis Alberto Jarma, para que dentro del plazo de nueve días, a contar desde la última publicación, comparezca a prestar conformidad con la adopción solicitada, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 10 de mayo de 1991. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Imp. \$ 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84062

F. Nº 54950

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados "Tintilay, Sofía Margarita - Adopción plena de la menor Rafaela Romina Padilla" Expte. Nº 2-B-13143/90, ordena: que se publiquen edictos citatorios en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por 3 veces a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho la demandada, bajo apercibimiento de Ley. Además, que se intime la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los Estrados del Tribunal, como así también la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificar las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. Salta, 13 de mayo de 1991. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. \$ 255.000

e) 21 al 23-5-91

O.P. Nº 84032

F. Nº 54902

El Dr. René Teobaldo Osore, Juez de 1ª. Inst. Civ. y Com. 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur, con asiento en la ciudad de Metán (Prov. de Salta), en autos "Juárez, Raúl Alfredo - Prescripción adquisitiva de dominio", Expte. Nº 2.651/89, cita y emplaza a: Manuel Medina; Electo Mota; Saturnino Mota; María Mota; Escolástica Mota y Benito Mota y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre una fracción de terreno del inmueble rural denominado "Pozo Grande" ubicado en el departamento Anta, con una superficie según Plano de Mensura Nº 1120 de: 119 Has. 2.667 mts2. Catastro Nº 269. Límita: Norte y Nor-Oeste, con remanente de la Finca "Pozo Grande"; Sud-Este, con Finca "Pozo de la Espuela" o "San Francisco" o "San José de Flores"; y Oeste, también con remanente de la Finca "Pozo Grande"; para que dentro del término de seis días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor al Sr. Defensor Oficial (art. 343 C.P.C. y C.). Edictos: 5 días. Metán (Salta), mayo 14 de 1991 Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 425.000

e) 17 al 23-5-91,

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 84113

F. Nº 55016

IMPORT S. R. L.

Constitución: Contrato constitutivo de la sociedad Import S. R. L. por instrumento privado de fecha 18 de abril de 1991.

Socios: 1) Néstor Angel López, D.N.I. Nº 12.790.440, argentino, casado, de 34 años de edad, empresario, domiciliado en El Litoral de Santa Fe Nº 1876, Bº El Periodista, Salta.

2) Adriana Aída Olmos de López, D.N.I. Nº 14.488.915, argentina, casada, de 29 años de

edad, empresaria, domiciliada en El Litoral de Santa Fe Nº 1876, Bº El Periodista, Salta.

Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de Import S.R.L. y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, y su sede en calle Alvarado Nº 567.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la importación, exportación, compra y venta, distribución y/o representación de maquinarias e implementos agrícolas, maquinarias industriales, productos de farmacia, cosméticos, electrónicos, ganado, cueros granos, alimentos y comestibles bebidas, maderas, minerales, materiales para la construcción, automotores, rodados y motocicletas, sus repuestos y accesorios, confecciones textiles, muebles y equipamiento del hogar, electrodomésticos, libros e impresos y marcos. Asimismo podrá ejercer representaciones, arbitrajes, intermediaciones, comisiones y mandatos, como así también brindar servicios de consultoría integral, todo ello referente a su actividad de importación y exportación.

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de australes quinientos millones (A 500.000.000) formado por 50 cuotas sociales de A 10.000.000 cada una, que los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: socio Néstor Angel López suscribe 25 cuotas e integra el 25% o sea A 62.500.000; socio Adriana Aída Olmos de López suscribe 25 cuotas e integra el 25% o sea A 62.500.000.

Administración y Representación: Número y Duración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Néstor Angel López y Adriana Aída Olmos de López, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la

representación legal, actuando en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de ambos gerentes. La duración en sus cargos será por un plazo de 5 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 22-5-91. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. A 310.000.-

e) 23-5-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 84.100

F. Nº 55.002

CURTIEMBRE ARLEI S.A.

Aumento de Capital

Se hace saber que por resolución de Asamblea General del 5 de mayo de 1986, se dispuso el aumento de capital de la sociedad en A 120.000.000 suscripto e integrado totalmente. De este modo el capital actual de la sociedad asciende a A 126.800 (australes ciento veintiséis mil ochocientos) dividido en 126.800 (ciento veintiséis mil ochocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 (cinco) votos por acción de valor nominal A 1,00 cada una que se denominan de la Clase 10. Salta, 16 de mayo de 1991.

Arturo Leiser
Presidente

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta 20 de mayo de 1991.

Importe: A 210.000

e) 23-5-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 84.111

F. Nº 55.011

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
"GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN"
DE SALTA**

(Avda. San Martín 2150 — Tel. 21-9235

Salta, 21 de Mayo de 1991

De acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de nuestros Estatutos Sociales, convócase por este medio a los señores asociados del Club General Don José de San Martín, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio de 1991 a horas 21,00 en su Sede Social de República de Siria Nº 49 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

3º Poner a consideración y aprobación de los señores Asambleístas, la iniciación de acciones legales a la Liga Salteña de Fútbol.

NOTA: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 47).

Hugo Burgos
Secretario

Importe: A 130.000

Isidro A. Gareca
Presidente

e) 23 y 24-5-91

O.P. Nº 84.103

F. Nº 55.009

**CLUB DEPORTIVO ALIANZA
SAN MARTIN—TERCIF
TARTAGAL — SALTA**

Señor Socio:

De conformidad a lo que establece el Estatuto Social convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 9 de junio de 1991 a horas 10,00 en Rivadavia 879 ciudad de Tartagal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios correspondientes a los años 1988/89/90.
- 3º Elección de Miembros de Comisión Directiva.
- 4º Fijar monto cuota de ingreso mensual.
- 5º Elección Miembros del Organo de Fiscalización.
- 6º Autorización para enajenar el terreno ubicado en Villa Saavedra.
- 7º Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Tartagal, 14 de Mayo de 1991

Roberto F. Aulier
Secretario

Carlos A. Cil
Presidente

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente estando la mitad más uno de los socios presentes transcurrido una hora se sesionará con los socios presentes. Art. 31.

Importe: ₳ 65.000

e) 23-5-91

O.P. N° 84.097

F. N° 54.996

CENTRO DE SANTAFESINOS RESIDENTES EN SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El C.E.S.A.R.E.S., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 2 de junio del corriente año en el Casino de Oficiales de la VII Agrupación Salta de Gendarmería Nacional, a partir de horas 11 00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de la Comisión Directiva definitiva conforme a lo estipulado en el estatuto en vigencia.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Dr. Aldo Primucci
Secretario

Dr. Marcelo O'Connor
Presidente

Imp. ₳ 65.000.-

e) 23-5-91

RECAUDACION

O.P. N° 84.112

Saldo Anterior	₳ 505.459.239,67
Recaudación día 22-5-91	₳ 5.183.000,00
TOTAL	₳ 510.642.239,67